



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Teléfono: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 136-2021-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2021, Oficio N° 190-2021-MDSA, con fecha de recepción 29 de octubre de 2021, suscrito por la Municipalidad Distrital de San Antonio, Informe Legal N° 677-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 033-2021-CPEYAM-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios a 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros.

Que, el artículo 6° de la mencionada ordenanza, establece los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.*
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.*
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).*
- Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.*
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.*
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.*
- Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.*
- Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.*
- Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.*

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Teléfono: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, del mismo modo, el artículo 7° de la misma ordenanza, respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. establece:

"7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular:

- a) Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
- Explicación de los costos de servicio prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los cuadros de estructuras de costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- c) Los cuadros de Estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

Que, mediante Oficio N° 190-2021-MDSA, con fecha de recepción 29 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de San Antonio, comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDSA, SE APROBÓ LA ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, remitiéndose para su debida ratificación;

Que, mediante Informe N° 321-2021-GAT/MPC, con fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que de la revisión de autos se puede determinar que la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDSA, que APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE para el ejercicio Fiscal 2022, cumple los requisitos vertidos en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída los Expedientes N° 041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, en los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, contenida en el Informe Defensorial N° 033 y 106, así como en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC, regula el proceso Ratificatorio para Ordenanza Distritales de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 677-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "3.1) Que, en virtud de lo establecido en el marco normativo desarrollado en el análisis, y contando con el Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, resultaría procedente viabilizar viable aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 014-2021-MDSA de fecha 26 de octubre de 2021 por el cual se APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, elevándose los actuados al Pleno de Concejo Municipal para que, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, evalúe y/o apruebe lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San Antonio; previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, mediante Dictamen N° 033-2021-CPEYAM-MPC, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2021, la Comisión de Planificación, Economía y administración Municipal concluye: "Que, resultaría factible que el pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, PREVIO DEBATE, pueda APROBAR, La Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza 014-2021-MDSA de fecha 26 de octubre de 2021, **"ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

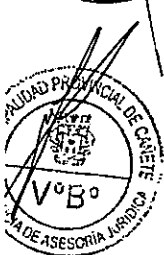
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 014-2021-MDSA, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL